



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO (ANT.)

Bello, tres (03) de julio de dos mil veinte (2020).

Proceso	Proceso Ejecutivo de mínima cuantía
Radicado	05088-40-03-002-2020-00526-00
Demandante	Edificio Montserrat Vivienda Multifamiliar y Vis P.H
Demandado	Nora Margarita Arango Echavarría C.C. 44.005.427
Asunto	Libra mandamiento ejecutivo

Satisfechos los requisitos exigidos por auto del pasado 17 de febrero y al estar reunidos, a su vez, los requisitos formales de los artículos 82 y s.s., y 422 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago a favor del **Edificio Montserrat Vivienda Multifamiliar y Vis P.H** identificado con **NIT. 900.927.955-7** y a cargo de **Nora Margarita Arango Echavarría** identificada con C.C. 44.005.427, por las siguientes sumas de dinero:

-\$2.276.525 por capital, por concepto de cuotas de administración correspondientes desde el 1 de junio de 2018 y hasta el 1 de febrero de 2020.

-Por las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación.

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada causados a partir del día siguiente de la exigibilidad de las cuotas y hasta el pago total de la obligación.

Segundo: Ordenar la notificación de la demandada en los términos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Tercero: Advertir a la demandada que, una vez se encuentre notificada, cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para formular excepciones de mérito -artículos 431 y 442 *ibidem*.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante a la abogada Claudia Milena Carvajal Monsalve identificada con C.C. 42.901.895 y T.P. 183.436 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ